

**RESOLUCIÓN No. 0605**

**5 de abril 2017**

**“Por medio de la cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad de la Institución Universitaria ITSA”**

**El Vicerrector Académico Encargado de las Funciones Rectorales de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 modificado por el decreto 4968 de 2007 y el artículo 42 literal g del Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA.**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, sea que se haya convocado el cargo a concurso, o en caso contrario con la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el evento que no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional, por el término de seis (6) meses.

Que la Institución Universitaria ITSA ha verificado que no existe lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada y que ninguno de los empleados de carrera administrativa de la Institución Universitaria ITSA, cumple con el perfil profesional requerido para ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03.

Que de acuerdo a la circular No 003 del 11 de Junio de 2014 expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil dirigida a Representantes legales y jefes de personal de las entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 como es nuestro caso, se notifica que ese Órgano ya no otorgará autorizaciones transitorias para proveer transitoriamente nombramientos en Provisionalidad en virtud del auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado que suspendió provisionalmente apartes del decreto 4968 de 2007 en los siguientes términos: “la Comisión Nacional del Servicio Civil a partir del 12 de junio de 2014: **No otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleo de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.**” (Subrayas fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo antes citado es potestativo de la Institución realizar el nombramiento en provisionalidad y las prórrogas que de ellos se deriven.



**RESOLUCIÓN No. 0605**  
**5 de abril 2017**

**“Por medio de la cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad de la  
Institución Universitaria ITSA”**

Que la Institución Universitaria ITSA en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, considera necesario prorrogar, el nombramiento provisional del funcionario(a) ALVENIS ALAIN ALVAREZ PINTO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 17957711, expedida en Fonseca (la Guajira), en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, con carácter provisional por el término no superior de seis (6) meses a partir del 25 de abril de 2017, cuya hoja de vida fue revisada verificando desde la Unidad de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo mencionado.

Que en consecuencia de todo lo mencionado, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorróguese el nombramiento provisional del funcionario(a) ALVENIS ALAIN ALVAREZ PINTO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 17957711, expedida en Fonseca (la Guajira), en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la Planta Globalizada de la Institución Universitaria ITSA, a partir del 25 de abril de 2017, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de abril de 2017.

  
**ARCÉSIO JULIAN CASTRO AGUDELO**  
Vicerrector Académico encargado de las Funciones Rectorales

